



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Profesores Ayudantes Doctores**.

La Universidad Politécnica de Madrid, para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el Título IX Capítulo IV y en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid; en el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid modificado por Adenda, de fecha 7 de junio de 2023, en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres..

Asimismo, el Acuerdo de adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para plazas de profesorado.

Finalmente, resulta de aplicación a los presentes concursos, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación.

2 Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas recogidas en la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A)** Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, el contrato finalizaría al cumplir dicha edad.
- B)** Las personas extranjeras de países no miembros de la U.E. o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, deberán estar en posesión de documento correspondiente que les habilite a residir legalmente en España y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral y poder ser contratado por la UPM.
- C)** Poseer el Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
- D)** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben reunirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la presentación de la instancia conforme el Art. 14.3 de la LPACAP 39/2015, y el Art. 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019), exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM., en el enlace <https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdi>, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en **DOCUMENTOS A APORTAR**, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes.

Es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Portal Web de la UPM

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su Currículum Vitae son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo

documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

3.2 DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a)** Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros en el caso de las personas extranjeras de países no miembros de la U.E
- b)** Las personas extranjeras de países no miembros de la U.E. o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as deberán aportar el documento correspondiente que les habilite a residir legalmente en España y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral y poder ser contratado por la UPM
- c)** Copias de los títulos académicos (ambas caras) o documento de verificación de títulos universitarios (obtenido a través de la carpeta ciudadana).
- d)** Haber efectuado el pago de 41,50 € en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta “ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander”, con el concepto “UPM-Concursos: N° de plaza, Categoría y Fecha de Resolución”. En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de esta.

Están exentos del pago de la tasa, las personas que acrediten de modo fehaciente, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- una discapacidad en grado igual o superior al 33%,
- los desempleados inscritos en oficinas de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida,
- las víctimas de violencia de género,
- las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos,

- y, los miembros de familias numerosas de categoría especial
Los miembros de familias numerosas de categoría general contarán con una exención del 50% en el pago de las tasas.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determina la exclusión del aspirante.

- e) **Currículum Vitae**, en formato UPM (que figura en el Portal Web de la Universidad) o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT).
No se aceptará ni se tendrá en consideración cualquier otra documentación justificativa o acreditativa del mismo.
- f) Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas deberán presentar tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y el justificante de pago independientes por cada plaza, acompañada de la documentación requerida para su admisión.

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la UPM.

4.2 Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes enlaces: (<https://sede.upm.es/misconvocatorias>), en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas” o (<https://sede.upm.es>) en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas”.

4.3 Finalizado el plazo de subsanaciones de solicitudes, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5 Comisiones de Selección

5.1 En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023 referido a la adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las Comisiones de Selección para plazas de profesorado, la forma de proceder, será la siguiente:

El personal propuesto para la lista tendrá que ser profesor doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, que acredite al menos, un quinquenio docente, y un sexenio de investigación, o profesor emérito con contrato, del área de conocimiento o área afín a la de la plaza a seleccionar.

- El Director o Decano, propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario, y otros 3 candidatos para el sorteo de los vocales.
- El consejo de Departamento propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario y 6 candidatos para el sorteo de vocales.
- El Comité de Empresa podrá proponer 2 candidatos para el sorteo de vocales.

La lista configurada, tendrá que garantizar, que por sorteo, ninguna institución o universidad, tendrá más de dos miembros.

La Junta de Escuela o Facultad, tiene la capacidad de ratificar dicha lista.

El Rector, podrá designar de los propuestos para presidente y secretario, quien será presidente titular.

5.2. De acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos

docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, y, hasta que no se regule de manera explícita, y sea de aplicación para todos los concursos, los miembros seleccionados en cada Comisión de Selección, deberán declarar sus posibles conflictos de interés y, en su caso, solicitar la renuncia a formar parte de la comisión al Rectorado de la UPM. El conflicto de interés motivará la solicitud de renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, el nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de esta. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquiera de las causas de incompatibilidades arriba citadas.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones deberán encontrarse, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Portal Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el art. 85 del Texto

Refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el presidente, el secretario y, al menos dos vocales titulares o suplentes. Para que la comisión pueda resolver, se requiere como mínimo la presencia continuada de tres miembros, entre los que tendrán que estar el presidente y el secretario.

Las comisiones podrán constituirse y actuar de manera semipresencial. Los aspirantes tienen que actuar presencialmente en sesión pública. De los miembros del Tribunal, al menos dos han de estar presentes (preferiblemente Presidente y Secretario); los otros tres pueden actuar remotamente. Una vez que se inician las pruebas de concurso, no se puede cambiar el tipo de participación.

Las Comisiones gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.7 Los acuerdos de la comisión, que deberán estar motivados, se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.8. En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración concretos de la plaza y se cuantificarán los valores máximos de estos criterios, que respetarán el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005, y en aplicación de la LOSU, y del Acuerdo de Adenda al primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de junio de 2023, adicionalmente:

- Se podrá considerar como mérito, acreditar la realización de tareas docentes o investigadoras por un período mínimo equivalente a dos años en centros no vinculados a la universidad contratante.
- La acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a, se considerará como un mérito preferente en los concursos de acceso a esta figura de contratación. En aplicación de este criterio, la puntuación obtenida por las personas candidatas que aporten esta acreditación, se incrementará entre un mínimo de 5% y un máximo del 15%, sobre la valoración global, en los términos que establezca la comisión de selección en los criterios de valoración.

- Se considerará, al menos, como mérito, haber desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria, actividades docentes en universidades públicas españolas en los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos no permanentes previstos en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre o en la Ley 14/2011 de 1 de junio.
- Como criterio general, el CV, con méritos y defensa, se valora de acuerdo con el baremo de la UPM (sobre 100 puntos) que, con lo establecido en la LOSU y aplicando el acuerdo de Adenda, puede tener un incremento de 5-15% si se tiene acreditación para esta figura.

La segunda parte (la exposición de un tema), tendrá una valoración adicional con un valor máximo de 50 puntos que, con lo establecido en la LOSU y aplicando el acuerdo de Adenda, puede tener un incremento de 5-15% si se tiene acreditación para esta figura

Se podrá establecer una puntuación mínima global a superar por los aspirantes.

5.9. Inmediatamente después, el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publique en el Tablón de anuncios y en la web de la Escuela, los criterios de valoración del concurso.

Asimismo, en este anuncio y previo a la valoración de los concursantes, se fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar el Currículum Vitae presentado por los restantes concursantes. Mediante sorteo se determinará el orden de actuación de los candidatos, y se establecerá el número de sesiones que se dedicarán cada día.

5.10 A efectos del cómputo de plazos y de actuación de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

5.11 En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 1 b) LPACAP, se indica que todos los acuerdos de las Comisiones de Selección que deban notificarse a los interesados se publicarán en el Tablón de anuncios y en la web de la Escuela. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismo efectos que esta.

6 Concursos

6.1 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista considerada Definitiva de candidatos Admitidos y Excluidos para concluir el proceso selectivo.

6.2 El Presidente de cada Comisión de Selección recabará los C V de los candidatos admitidos definitivamente a través de la aplicación habilitada a tal efecto, desde el día siguiente a la publicación de las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos.

En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Ayudante Doctor el proceso de selección constará de una prueba pública.

La prueba consistirá en la exposición oral por cada candidato en un tiempo máximo de 60 minutos repartido de la siguiente manera. Máximo de 15 minutos para presentar su currículum vitae, y máximo de 45 minutos para la exposición de una lección elegida por el candidato de entre las materias incluidas en el perfil docente de la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con dicho candidato por un tiempo no superior a 45 minutos. El orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

6.3 La comisión levantará acta o actas de cada una de las sesiones celebradas, acompañadas en todo caso de informe individual de los miembros del tribunal sobre los méritos y valoración de cada uno de los candidatos, atendiendo a los criterios previamente aprobados.

El presidente deberá velar porque en dichas actas se recoja la puntuación obtenida por cada una de las personas admitidas en cada uno de los apartados, la valoración individual de cada candidato por los miembros del tribunal, así como la puntuación final, con su correspondiente justificación.

Como norma general, en todos los procesos de selección de profesorado (Asociado, Ayudante Doctor y Permanente Laboral) las Comisiones de Selección, podrán proponer a los candidatos no seleccionados para la plaza, y que a su juicio acrediten capacitación suficiente, sean incluidos en la bolsa correspondiente al área de conocimiento para el que fue convocada la plaza.

6.4 En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

6.5 El presidente ordenará al secretario de esta comisión, la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela de cada una de las actas, sin los preceptivos informes individualizados.

El acta final será expuesta públicamente durante tres días en el Centro donde tenga lugar el concurso. Inmediatamente se remitirá al Rectorado para la publicación de la propuesta de la Comisión de Selección en el Portal Web de la UPM indicando el número de la plaza, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecúen a las exigencias de la misma.

7.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

7.4 La propuesta de candidato por parte de la Comisión de selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en el Portal Web de la UPM así como a la formalización del contrato.

7.5 Contra la presente convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de la Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7.6 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los candidatos que han superado el proceso selectivo, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 En el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Portal Web de la propuesta de la Comisión Permanente el candidato deberá enviar a: tramitaciones.pdi.laboral@upm.es la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social cerrado.
- [Impreso de datos personales](#).

9. Características de los contratos

Hasta que por negociación colectiva y por desarrollo normativo que resulte de aplicación se concrete la regulación de la figura de Profesor Ayudante Doctor, se procede a regulación temporal de la figura en los términos contemplados en virtud de Acuerdo de Adenda, firmado por las partes el 7

de junio de 2023, al I Convenio de PDI laboral, en los términos establecidos en el artículo 78 de la LOSU.

El contrato de Profesor Ayudante Doctor será temporal, con una duración de 6 años.

Las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de Doctora o Doctor sin necesidad de acreditación.

Los Profesores Ayudantes Doctores son contratados para desarrollar, en el departamento al que están adscritos, tareas docentes y de investigación y, en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno dentro de la universidad.

La dedicación será a tiempo completo. De las 1575 horas anuales de contrato, este personal realizará tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico y del resto, lo dedicará a realizar tareas de investigación, y en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno, todo ello dentro de la universidad.

Las retribuciones serán las contempladas en el I Convenio del Personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

10. Protección de Datos Personales. –

En cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que la responsable del tratamiento de los datos que facilite al participar en esta convocatoria es la Universidad Politécnica de Madrid. Estos datos serán tratados exclusivamente para las finalidades asociadas a la selección y provisión de los puestos de trabajo ofertados.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679 por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a Rectorado UPM. Unidad de Protección de Datos. C/Ramiro de Maeztu, nº7. 28040 Madrid; por correo electrónico (proteccion.datos@upm.es), adjuntando copia del DNI o equivalente; o a través de la página web de la UPM: sede electrónica UPM/procedimientos/tratamiento de datos de carácter personal. <https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

Para una mayor información sobre el modo en que la UPM protege los datos de carácter personal se puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez